



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

### Nº 35.2520

Lunes 11 de septiembre de 2023

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS

##### Disposición 5/2023

**DI-2023-5-APN-SSFPYSPYMPA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2023-57502646- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y  
CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la planificación, diseño e implementación de planes y programas que promuevan el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productores agroalimentarios.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra facultada para asistir a la citada Secretaría en la propuesta, diseño y ejecución de planes y programas que promuevan el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productores agroalimentarios.

Que, por ello se ha considerado pertinente la creación de un Programa Nacional orientado a financiar en las escuelas secundarias agrarias y agrotecnicas de la REPÚBLICA ARGENTINA, la provisión de equipamiento para los entornos formativos y sus prácticas profesionalizantes, que puedan ser de uso compartido con productores y productoras locales y/o se puedan brindar servicios a los/as mismos/as, con el objeto de fortalecer y generar capacidades en relación a la formación agroalimentaria sustentable de futuras personas

técnicas, promoviendo el desarrollo de proyectos productivos locales.

Que por la Resolución Nº RESOL-2023-222-APN-SAGYP#MEC de fecha 5 de junio de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN AGROSUSTENTABLES (FOEFAgro).

Que el Artículo 2º de la citada Resolución Nº RESOL-2023-222-APN-SAGYP#MEC, establece que la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la mencionada Secretaría será la Autoridad de Aplicación del referido Programa, pudiendo dictar las normas complementarias o interpretativas y de instrumentación para su debida operatividad y el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que a tal efecto se entiende conveniente aprobar el correspondiente Manual Operativo.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución Nº RESOL-2023-222-APN-SAGYP-MEC de fecha 5 de junio de 2023 de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual Operativo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN AGROSUSTENTABLES - FOEF Agro que, como Anexo registrado con el N° IF-2023-76209388-APN-SSFPYSPYMPA#MEC, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Habilítase la apertura de la convocatoria para la presentación de Proyectos, en el marco del mencionado Programa, la cual se encontrará vigente durante un plazo de TREINTA

(30) días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria De Los Milagros Barbieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/09/2023 N° 72126/23 v. 11/09/2023

Fecha de publicación 11/09/2023

Anexo - 1